

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 1360	FECHA 15 NOV 2016
INFORMACION DEL CONTRATO		
NOMBRE:	MUNICIPIO DE SAN LUIS	
NIT:	890700842-8	
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS FERNANDO BONILLA LUGO	
C.C.	14.105.940 DE SAN LUIS	
DIRECCION:	CALLE 7 No. 5-26	
MUNICIPIO:	SAN LUIS	
TELEFONO:	2252166 2252010	Correo electrónico: alcaldia@sanluis-tolima.gov.co
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO NO APLICA	FECHA RUT 2016-01-08
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE SAN LUIS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO.	
PLAZO	CINCUENTA DÍAS (50) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.	
VALOR	SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$76.000.000) MONEDA CORRIENTE, DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO APORTA EL VALOR DE CINCUENTA MILLONES PESOS (\$ 50.000.000) MONEDA CORRIENTE Y EL APOORTE DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS ES DE VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 26.000.000) MCTE, SEGÚN CERTIFICACIÓN ANEXA.	
FORMA DE DESEMBOLSO	UN PRIMER DESEMBOLSO A LOS DIEZ (10) DÍAS, EQUIVALENTE HASTA EL 40% DEL VALOR TOTAL APORTADO POR EL DEPARTAMENTO AL CONVENIO, PREVIA LEGALIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y PRESENTACIÓN DE CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES AL SUPERVISOR. - UN SEGUNDO DESEMBOLSO A LOS VEINTE (20) DIAS EQUIVALENTE HASTA EL 50% DEL VALOR APORTADO POR EL DEPARTAMENTO AL CONVENIO, PREVIA EJECUCIÓN DEL 60% DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS, LA CUAL DEBE ACREDITARSE POR MEDIO DE INFORME PRESENTADO AL SUPERVISOR. - UN TERCER DESEMBOLSO FINAL POR EL 10% A LA TERMINACIÓN DEL 100% DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO Y AL MOMENTO DE LA LIQUIDACIÓN DEL MISMO PREVIO INFORME FINAL PRESENTADO AL SUPERVISOR EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO.	
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL PRESENTE CONTRATO SE EJECUTARÁ EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS - TOLIMA	
SUPERVISOR	JHON HELBER QUINTERO PALMA	
CARGO DEL SUPERVISOR	Director de Grupos Vulnerables, Diversidad y Asuntos	

Soluciones que transforman

Página - 1 - de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



1360-77
1360-77
15 NOV 2016

Étnicos				
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECCIÓN
4083	11 DE OCTUBRE DE 2016	03-3-30117-7878	\$50.000.000	\$50.000.000
CONCEPTO: Apoyo integral a la población adulta mayor en situación de discapacidad en el Departamento del Tolima.				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.768.392, en calidad de Secretaria de Inclusión Social y Poblacional, de conformidad con el Decreto N° 0001 del 01 de Enero de 2016, delegada por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1585 del 08 de Agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, el **MUNICIPIO DE SAN LUIS**, con Nit. N°890700842-8, representado por **CARLOS FERNANDO BONILLA LUGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.105.940 de San Luis, en calidad de Alcalde, de conformidad con el acta de posesión adelantada en la Notaria Única del Circulo de San Luis (Tolima), de fecha 27 de Diciembre de 2015, con efectos legales a partir del 01 de Enero de 2016, con facultades para adelantar la presente contratación de conformidad con el Acuerdo No. 013 de fecha 01 de Diciembre de 2015, emanado del Honorable Concejo Municipal de San Luis (Tolima), quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme el Art. 8° de la Ley 80 de 1993, Adicionado Art. 18 Ley 1150 de 2007, quien en adelante se denominará **EL COOPERANTE**, hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Los Derechos de la Vejez, marcan su punto de partida en el contexto internacional, y que se refleja en Colombia a través de las Leyes 1251 de 2008 y 1276 de 2009, se establecieron las garantías, derechos y atención integral a la Población Adulta Mayor, en aras de contribuir a la materialización de una real inclusión, abriendo las posibilidades de contribuir a un envejecimiento donde la dignidad humana propugne la integridad de los ciudadanos colombianos y en su extensión a los tolimeses. **SEGUNDA:** Por lo anterior el plan de desarrollo departamental Soluciones que Transforman 2016-2019 a través de LA SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL Y POBLACIONAL, reconoce la importancia de los derechos de los adultos mayores y la necesidad de apoyar en su atención integral. **TERCERA:** El municipio de San Luis, evidencia una situación de vulnerabilidad social en la población con una edad igual o mayor a 60 años, pertenecientes al SISBEN I y II que requiere fortalecer su atención integral; adicionalmente requiere aplicar estrategias de intervención que favorezcan el bienestar integral y mantenimiento de la capacidad funcional desde un enfoque ocupacional y preventivo para la población de la tercera edad. Adicionalmente busca el mejoramiento en sus condiciones de vida, aprovechamiento del tiempo libre, construcción e memoria a partir de los saberes ancestrales, propender por su seguridad alimenticia aprovechando lo que se cultiva en su huerta y sobre todo abrir espacios de esparcimiento, solidaridad, recreación, compañerismo y que re direccionados por parte de las instituciones se transformen en catalizadores de saber a partir de las capacitaciones y talleres, manualidades y destrezas de acuerdo a un sano aprovechamiento de su tiempo libre. **CUARTA:** El Proyecto deberá contribuir a la atención integral de la población adulta mayor del

Soluciones que transforman

Página - 2 - de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



1360

15 NOV 2016

Municipio que permita el fortalecimiento de la calidad de vida y de inclusión social de las personas mayores desde un enfoque diferencial. **QUINTA:** Que el Departamento del Tolima tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la Secretaría de Inclusión Social Poblacional, fortalecer la atención integral de los Adultos Mayores e identificada por el municipio requiere adelantar convenio inter administrativo, en el marco de la ley 1276/2009.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE SAN LUIS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES. 1.

Cumplir con el objeto del convenio en coordinación con la Secretaría de Inclusión Social Poblacional. 2. El MUNICIPIO deberá asignar los recursos u aporte de cofinanciación para el buen desarrollo del mismo. 3. El MUNICIPIO se obliga a garantizar la buena ejecución del proyecto en el marco de la normatividad vigente en cuanto a materia de contratación. 4. El MUNICIPIO se obliga a desarrollar, en coherencia con la propuesta presentada y aprobada por el Departamento, los componentes de: Estrategias de reforzamiento nutricional, Actividades de promoción de vida saludables, Actividades lúdica, Deportivas, artísticas y recreativas dirigido a 167 adultos mayores del casco urbano del municipio de San Luis y el corregimiento de Payande. 5. EL MUNICIPIO deberá garantizar los insumos, materiales y Dotación de elementos para el centro de bienestar de Payande, según propuesta presentada y aprobada por el Departamento y personal idóneo requerido para el buen desarrollo del convenio, según propuesta presentada y aprobada por el Departamento. 6. Presentar al Departamento informes de avances identificando las personas mayores de 60 años de los niveles I y II del SISBEN con los datos mínimos requeridos para una eventual sistematización, en el marco del diagnóstico previo sobre la problemática que afecta a esta población, en cumplimiento de la Ley 1276/2009. Adicionalmente identificar si es víctima de conflicto y si pertenece algún grupo étnico según herramienta que será entregada por el supervisor del convenio. 7. Presentar al Departamento informe final de ejecución reportando de manera cuantitativa y cualitativa, ejecución financiera, técnica, población beneficiada por actividad con nombre, cédula y demás datos de identificación para su ubicación, registro fotográfico y listas de asistencias debidamente soportados en medio físico y magnético. 8. Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento o lineamientos establecidos que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del Convenio. 9. Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del convenio; atender las observaciones y requerimientos que le formule el Departamento a través del supervisor del convenio. 10. Firmar el acta de iniciación de común acuerdo con el supervisor del acto contractual una vez legalizado y perfeccionado el presente convenio. 11. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías, en el evento en que se aumente el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL MUNICIPIO debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el MUNICIPIO debe comunicar a la compañía de seguros. 12. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente convenio y de informe final de ejecución, avalado por el supervisor del acto contractual. 13. El MUNICIPIO no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su propuesta. 14. El MUNICIPIO deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de la seguridad social integral (salud, Pensión, Riesgo Profesionales), los aportes parafiscales (Sena, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) de toda y cada una de las personas que intervengan en la ejecución de este convenio, artículo 23

Soluciones que transforman

Página - 3 - de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

100

15 NOV 2016

de la ley 1150 del 2007. **CLÁUSULA TERCERA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente. **1.** Poner a disposición del COOPERANTE los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el COOPERANTE. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5.** Pagar al COOPERANTE en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del COOPERANTE en desarrollo del objeto del contractual. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:** SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$76.000.000) MONEDA CORRIENTE, DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO APORTA EL VALOR DE CINCUENTA MILLONES PESOS (\$ 50.000.000) MONEDA CORRIENTE Y EL APOORTE DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS ES DE VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 26.000.000) MCTE, SEGÚN CERTIFICACIÓN ANEXA. **CLÁUSULA QUINTA- FORMA DE DESEMBOLSO:** UN PRIMER DESEMBOLSO A LOS DIEZ (10) DÍAS, EQUIVALENTE HASTA EL 40% DEL VALOR TOTAL APORTADO POR EL DEPARTAMENTO AL CONVENIO, PREVIA LEGALIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y PRESENTACIÓN DE CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES AL SUPERVISOR. - UN SEGUNDO DESEMBOLSO A LOS VEINTE (20) DIAS EQUIVALENTE HASTA EL 50% DEL VALOR APORTADO POR EL DEPARTAMENTO AL CONVENIO, PREVIA EJECUCIÓN DEL 60% DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS, LA CUAL DEBE ACREDITARSE POR MEDIO DE INFORME PRESENTADO AL SUPERVISOR. - UN TERCER DESEMBOLSO FINAL POR EL 10% A LA TERMINACIÓN DEL 100% DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO Y AL MOMENTO DE LA LIQUIDACIÓN DEL MISMO PREVIO INFORME FINAL PRESENTADO AL SUPERVISOR EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO, Previa presentación de los siguientes documentos: **1.** Informe expedido por el Supervisor. **2.** Fotocopia del contrato, actas de adiciones, o aclaratorias. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL COOPERANTE deberá abrir una cuenta bancaria a nombre del mismo y del Departamento del Tolima, para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato, dentro de los tres (03) días siguientes al acta de Inicio y hasta la firma del acta de liquidación del Contrato, EL COOPERANTE deberá informar al supervisor del contrato el número de la cuenta. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por EL COOPERANTE a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del contrato con base en la certificación expedida por la entidad financiera. **PARAGRAFO TERCERO:** Los pagos del Contrato Interadministrativo están sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Cuentas PAC. **PARÁGRAFO CUARTO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO QUINTO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **CLÁUSULA**

Soluciones que transforman

Página - 4 - de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



1360 - 15 NOV 2016

SEXTA- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato Interadministrativo se ejecutará en el MUNICIPIO DE SAN LUIS - TOLIMA. **CLÁUSULA SEPTIMA - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal: 03-3-30117-7878 Concepto: Apoyo integral a la población adulta mayor en situación de discapacidad en el Departamento del Tolima, Certificado de disponibilidad presupuestal No. 4083 expedido por la Directora Financiera de Presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA-PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Departamento establece un plazo máximo de ejecución de CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual. **CLÁUSULA DECIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá el HOSPITAL y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN:** El COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **JHON HELBER QUINTERO PALMA** (Director de Grupos Vulnerables, Diversidad y Asuntos Étnicos) o quien haga sus veces, designado por el DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al HOSPITAL del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **DECIMA OCTAVA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES Y TERMINACION ANTICIPADA.** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 de 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al

Soluciones que transforman

Página - 5 - de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



1360

15 NOV 2016

vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el COOPERANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta. **CLÁUSULA VIGESIMA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del contrato por parte del HOSPITAL. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si EL COOPERANTE no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL COOPERANTE afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- GARANTIAS:** EL COOPERANTE se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO** de las obligaciones del contrato, equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, por una vigencia igual a su plazo y CUATRO (4) meses más. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Garantía única que cubra el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, equivalente al (5%) del valor del contrato, por el término de su duración y TRES (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La vigencia de la garantía empezará a computarse a partir de la fecha de iniciación del Contrato. **3). BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL DESEMBOLSO ANTICIPADO:** Por el cien (100%) del valor otorgado como desembolso anticipado del aporte del Departamento, por su vigencia y cuatro meses más, hasta la liquidación del Convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el Decreto 1082 del de 2015, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL COOPERANTE deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Convenio. **PARAGRAFO TERCERO.** De no liquidarse el Convenio de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al COOPERANTE la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del acto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, el COOPERANTE deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)**

Soluciones que transforman

Página - 6 - de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

1.)



1360

15 NOV 2016

Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL COOPERANTE acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el COOPERANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA- LEGISLACION APPLICABLE:** Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción, y demás normas que la modifiquen, y adiciónen. **CLAUSULA NOVENA - COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL COOPERANTE acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los,

15 NOV 2016

POR EL DEPARTAMENTO,

ADRIANA MAGALI MATIZ
Secretaria de Inclusión Social y Poblacional
Ordenadora del Gasto

JHON HERLBER QUINTERO PALMA
Supervisor

POR EL COOPERANTE,

CARLOS FERNANDO BONILLA LUGO
Alcalde Municipal de San Luis
C.C. 14.105.940 de San Luis

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Bo.	Fecha
Revisado por:	PAOLA ARBELAEZ ARENAS	DIRECCION DE CONTRATACION		02-11-2016
Proyectado por:	WILLIAM JAVIER RODRIGUEZ ACOSTA	DIRECCION DE CONTRATACION		02-11-2016

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.

